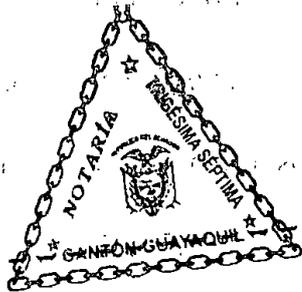


**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

2014	12	23	37	
------	----	----	----	--



NUMERO:
CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA: HOGAR
GERIÁTRICO MEMORY
GERIHOMEMORY S. A.-----

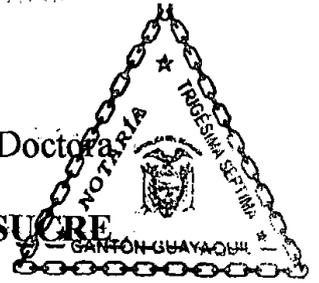
CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 -----

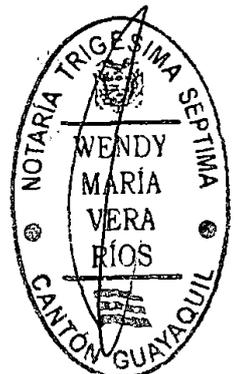
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintitrés de diciembre de dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY VERA RIOS**, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) **ROSA CECILIA SUCRE MARTÍNEZ** quien declara ser ecuatoriana, casada con Jimmy Avila Sánchez, Doctora en Medicina; b) **CARMEN JULIA SUCRE MARTÍNEZ** quien declara ser ecuatoriana, casada con Jorge Gencón Guamán, Doctora en Medicina y cirugía. c) **KATTY KARINA SUCRE MARTÍNEZ** quien declara ser ecuatoriana, casada con José Barrera Barrera, Ingeniera en computación;



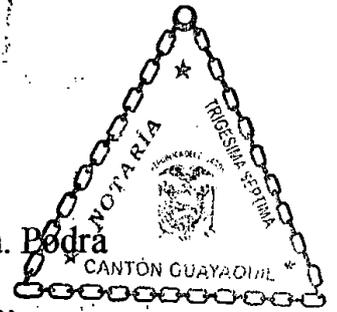
1 **LORENA DOLORES SUCRE MARTÍNEZ** quien declara ser
2 ecuatoriana, viuda, Ingeniera Agrónomo. Domiciliados en la
3 Ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a
4 quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de
5 identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a
6 celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE**
7 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están
8 bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea
9 y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:
10 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su
11 cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de
12 Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se
13 determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
14 **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a
15 celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
16 constituir la Compañía Anónima denominada: **HOGAR**
17 **GERIÁTRICO MEMORY GERIHOMEMORY S. A., a)**
18 **ROSA CECILIA SUCRE MARTÍNEZ** quien declara ser
19 ecuatoriana, casada con Jimmy Avila Sánchez, Doctora en
20 Medicina; b) **CARMEN JULIA SUCRE MARTÍNEZ** quien



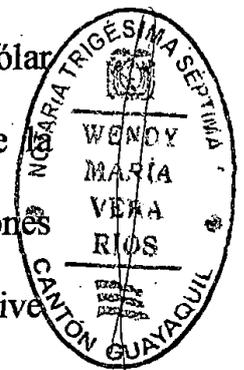
1 declara ser ecuatoriana, casada con Jorge Gencón Guamán, Doctora
2 en Medicina y cirugía. c) **KATTY KARINA SUCRE**
3 **MARTÍNEZ** quien declara ser ecuatoriana, casada con José
4 Barrera Barrera, Ingeniera en computación; d) **LORENA**
5 **DOLORES SUCRE MARTÍNEZ** quien declara ser ecuatoriana,
6 viuda, Ingeniera Agrónomo. Todas por sus propios derechos y
7 domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
8 La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por
9 las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
10 Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos
11 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
12 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: HOGAR**
13 **GERIÁTRICO MEMORY GERIHOMEMORY S. A.**
14 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
15 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**
16 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que
17 se denominará: **HOGAR GERIÁTRICO MEMORY**
18 **GERIHOMEMORY S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma
19 que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y
20 los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- EI**



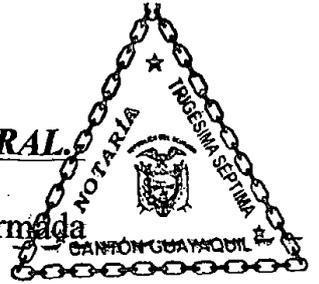
1 **OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse: A) Realizar por
2 cuenta propia, de terceros o asociada a terceros; Creación,
3 instalación, explotación y administración de Centros de cuidado,
4 clínicas, hospitales denominados geriátricos. A la compra, venta,
5 permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción,
6 mantenimiento, anticresis, para poder realizar la actividad del
7 hospital Geriátrico; la instalación y explotación de establecimientos
8 asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza,
9 adelgazamiento, reposo, SPAS, así como la atención ambulatoria
10 y/o de internados; Como medios para el cumplimiento de su fin
11 social; la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil
12 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo,
13 realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; actuar en
14 calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y
15 representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o
16 extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de
17 precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros
18 procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas,
19 públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios,
20 prefecturas, entre otros, **conforme a las actividades establecidas**



1 en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá
2 asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o
3 privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras
4 compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración** del
5 presente contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a
6 partir de la inscripción de la escritura de constitución de la
7 compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La
8 compañía tiene su **domicilio** principal en la Ciudad de Guayaquil,
9 República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos,
10 sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO**
11 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
12 **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es
13 de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
14 **UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** y el Capital social de la
15 Compañía, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
16 **ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en
17 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar
18 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de
19 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones
20 estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive



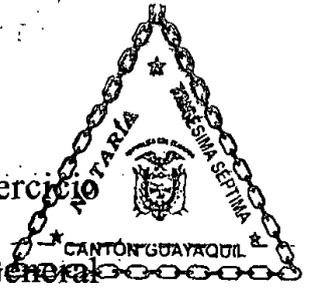
1 Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América
2 totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la
3 Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán
4 las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
5 Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO**
6 **SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las
7 disposiciones legales pertinentes; la compañía considerará como
8 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de
9 acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de
10 extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se
11 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en
12 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO**
13 **TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
14 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía
15 será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
16 por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes
17 tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que
18 señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación
19 legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del
20 Presidente en forma individual, en todos sus negocios u



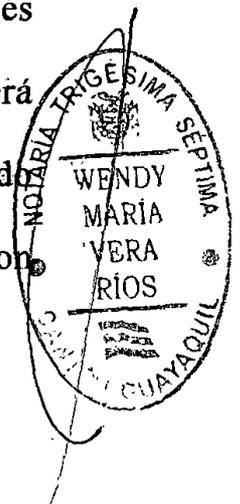
1 operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**
2 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- La Junta General formada
3 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta
4 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
5 todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás
6 funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**
7 Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito
8 por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los
9 requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **TERCERO.**- El comisario será convocado especial e
11 individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas
12 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.
13 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- No obstante lo dispuesto en
14 los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
15 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
16 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
17 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada
18 la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por
19 unanimidad constituirse en Junta General y estén también
20 unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de



1 las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a
2 lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
3 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la
4 pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**— La Junta
5 General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
6 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por
7 lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las
8 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
9 número de accionistas presentes. Se expresará así en la
10 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se
11 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar
12 el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de
13 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de
14 conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**— Los
15 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por
16 otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien
17 hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el
18 comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO SÉPTIMO.**— La Junta General Ordinaria de
20 Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro



1 de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio
2 económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General
3 deberá considerar entre los puntos de su orden del día los
4 asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo
5 vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas
6 Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente
7 General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo
8 solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen
9 por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO OCTAVO.** - La Junta General será presidida por el
11 Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de
12 Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá
13 aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del
14 Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen
15 los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General,
16 actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.
17 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** - Salvo las excepciones
18 legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá
19 ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado
20 concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** - Son



1 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
2 Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las
3 excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y
4 removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las
5 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo
6 estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
7 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta
8 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
9 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de
10 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
11 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
12 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)
13 Ordenar la formación de reservas especiales de libre
14 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le
15 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o
16 el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo
18 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
19 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar
20 la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.



1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE**

2 **UTILIDADES.** = Una vez que sean aprobados el balance

3 inventario del ejercicio económico respectivo, y después de

4 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la

5 reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas

6 por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán

7 distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de

8 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se

9 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – DISOLUCIÓN Y**

11 **LIQUIDACIÓN.** – La Compañía se disolverá en los casos

12 previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el

13 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un

14 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente

15 General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO**

16 **QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL**

17 **Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**

18 **– El Presidente** de la compañía, accionista o no, será elegido

19 por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo

20 ser reelegido indefinidamente. **El Gerente General,** accionista



1 o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un
2 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** — El **Presidente** será la
4 señora **ROSA CECILIA SUCRE MARTINEZ**, tendrá la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
6 manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a)
7 Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de
8 Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en
9 unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el
10 Gerente General — Secretario — las Actas de las sesiones; d)
11 Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la
12 Junta General;

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** — El
14 **Gerente General** será la señora **CARMEN JULIA SUCRE**
15 **MARTINEZ**, tendrá la representación legal, judicial y
16 extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus
17 atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder
18 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa,
19 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
20 de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más
limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de



1 ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los
2 títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente
3 de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la
4 compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y
5 cuentas. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.**— La Junta General de Accionistas
7 nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña
8 a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo,
9 pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**—
10 Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos
11 setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**
12 **SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.**— **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO NOVENO.**— Para proceder a la reforma de los
14 presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los
15 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
16 ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente
17 General, con las indicaciones de las reformas que se desean
18 introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con
19 los requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA:**
20 **DECLARACION JURAMENTADA.**— Los accionistas fundadores



1 declaran bajo juramento: Que el Capital de la compañía ha sido
2 suscrito en su totalidad y será pagado en el veinticinco por
3 ciento de cada acción del capital social mediante depósito en
4 un banco de la localidad. El saldo se comprometen en
5 cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a
6 contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución.-

7 **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**

8 **SOCIAL.** – La suscripción de las acciones es la siguiente: a)

9 **ROSA CECILIA SUCRE MARTÍNEZ** suscribe **DOSCIENTAS**

10 acciones; b) **CARMEN JULIA SUCRE MARTÍNEZ** suscribe

11 **DOSCIENTAS** acciones. c) **KATTY KARINA SUCRE**

12 **MARTÍNEZ** suscribe **DOSCIENTAS** acciones; d) **LORENA**

13 **DOLORES SUCRE MARTÍNEZ** suscribe **DOSCIENTAS**

14 acciones. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-**

15 Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el

16 veinticinco por ciento de ellas en numerario, se

17 depositará en un banco de la localidad. El saldo se

18 comprometen en cancelarlo también en numerario en el

19 plazo de un año, a contarse desde la inscripción de la

20 compañía en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA SEXTA.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/12/2014 04:47 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7678486

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0923297436 OLMEDO VERA VIRGINIA NATHALIE

CIU: Q8690.92

ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, CENTROS OFTÁLMICOS, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: HOGAR GERIATRICO MEMORY GERIHOMEMORY S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/01/2015 04:47 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

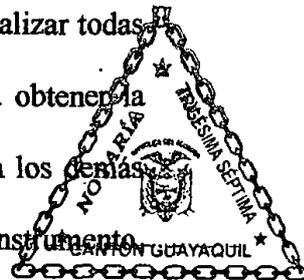
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Queda expresamente autorizado el Abogada Virginia Olmedo Vera para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento.



Firmado (ilegible) Abogada Virginia Olmedo Vera, Registro Número: uno tres dos uno cero, Colegio de Abogados de Guayaquil. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

ROSA CECILIA SUCRE MARTÍNEZ
C.C. # 1203648546
Cert. Vot. No. 033-0019

CARMEN JULIA SUCRE MARTÍNEZ
C.C. # 1203201692
Cert. Vot. No. 072-0095

KATTY KARINA SUCRE MARTÍNEZ
C.C. # 1203420839
Cert. Vot. No.038-0223

LORENA DOLORES SUCRE MARTÍNEZ
C.C. # 1204139248
Cert. Vot. No. 072-0096

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE
LA ESCRITURA **PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA HOGAR GERIÁTRICO MEMORY
GERIHOMEMORY S. A.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN
LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.-

Ab. Wendy Maria Vera Rios
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:893

FECHA DE REPERTORIO:08/ene/2015

HORA DE REPERTORIO:16:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **HOGAR GERIATRICO MEMORY GERIHOMEMORY S.A.**, de fojas 9.230 a 9.254, Registro Mercantil número 440.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **HOGAR GERIATRICO MEMORY GERIHOMEMORY S.A.**, a favor de **CARMEN JULIA SUCRE MARTINEZ**, de fojas 4.199 a 4.201, Registro de Nombramientos número 1.394.-
3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **HOGAR GERIATRICO MEMORY GERIHOMEMORY S.A.**, a favor de **ROSA CECILIA SUCRE MARTINEZ**, de fojas 4.202 a 4.204, Registro de Nombramientos número 1.395.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

Guayaquil, 04 de febrero de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1062783



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Hogar Geriátrico Memory GeriHomememory S.A

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: Targui BARRIO: Los Ceibos CIUDADELA: Los Ceibos

CALLE: 4ta avenida NÚMERO: 609 INTERSECCIÓN/MANZANA: 1era calle y 3ra calle

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2001784 TELÉFONO 2: 099 4618303

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: Ksuce2001@yahoo.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

a una cuadra unidad educativa nuestra señora de Lourdes

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Carmen Julia Suce Martinez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1203201692

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Carmen Suce M.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

27 FEB 2011

HORA: 10:00

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Receptor: Mónica Villacreses Indarte

Firma: *[Signature]*

VA-01.2.1.4-F1

[Handwritten signature]

Rob. Suarez
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

12/FEB/2015 14:57:11

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 5295 - 0

HOGAR GERIATRICO MEMORY
GERIHOMEMORY S.A. CARMEN SUCRE

Expediente: 700.930

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 67